



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo de Menor Cuantía
Demandante	Banco de Bogotá S.A.
Demandado	Claudia Marcela Ávila González
Radicado	05001-40-03-010- 2021-01039 -00
Asunto	Niega medidas

Respecto a la solicitud de las medidas cautelares, el despacho,

RESUELVE

PRIMERO: NO ACCEDER al embargo y retención de las sumas de dinero que se encuentran depositadas o llegaren a depositar por cualquier concepto en las cuentas corrientes o cualquier depósito bancario a nombre de la demandada **CLAUDIA MARCELA ÁVILA GONZÁLEZ**, en BANCO DE BOGOTA S.A., BANCOLOMBIA, AV VILLAS, COLPATRIA, BCSC, BBVA, DAVIVIENDA, BANCO POPULAR y/o BANCO DE OCCIDENTE, toda vez que la parte actora no hace mención a los números de cuenta que desea embargar o identifica los bienes objeto de la medida que solicita. El anterior requisito es indispensable al tenor de lo consagrado en el artículo 83 inciso 5 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: NO ACCEDER a oficiar a E.P.S. SURA, toda vez que, de acuerdo al artículo 43 numeral 4 del Código General del Proceso, previo a oficiar a las autoridades, la información requerida debe ser solicitada a la entidad por parte del interesado. En consecuencia, una vez aportada la petición con respuesta negativa o sin pronunciamiento alguno por parte de E.P.S. SURA al vencimiento del término, se podrá dar trámite a la presente solicitud.

NOTIFÍQUESE

JOSÈ MAURICIO ESPINOSA GÒMEZ

JUEZ

Firmado Por:

Jose Mauricio Espinosa Gomez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 010

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d7a40b7d999432431b6f62588786c0eb4e0ffa27e5ee10ff8eca01f03f54c996

Documento generado en 10/11/2021 02:39:03 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>